



RESOLUCIÓN Nº 538/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO.

-1-

Asunción, 07 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.322/2021, de fecha 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)".

La Resolución Nº 451/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA Y LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución Nº 893/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS 2020, CON MIRAS A LA PREPARACIÓN DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES Y EVENTOS CLASIFICATORIOS PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE TOKYO, DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO".


La Resolución Nº 22/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS NACIONALES, DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, EN BASE AL PROTOCOLO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 1.482/2021, de fecha 09/04/2021, suscripta por la Señor Camilo Pérez López Moreira, en su carácter de Presidente y del Señor Juan Carlos Orihuela, en su carácter de Secretario del COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO, por medio del cual presentan el protocolo para el retorno a las competencias nacionales de algunas Federaciones Deportivas (COP, Hockey, Golf, Tenis de Mesa) para sus deportes específicos.

El proveído de fecha 03/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.322/2021 POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL


Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672/3
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay
Abg. Juan Carlos Orihuela
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes




Estelina Morales Agüero
Ministra - Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 538/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO.

-2-

TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)...” y las notas del Centro de Operaciones de Emergencia Nº 237, 224,258 y 223 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social donde aprueban: 1. Protocolo para Competencias Nacionales en el contexto de la Pandemia por Coronavirus – Comité Olímpico Paraguayo; 2. Protocolo para el retorno progresivo del Hockey; 3. Protocolo Golf; 4. Protocolo para las competencias de Tenis de Mesa. Esta dirección da visto bueno siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla con el protocolo aprobado por el MSP y BS, se rijan por el decreto vigente y cumplir las disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General.”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, en fecha 24 de mayo de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: “Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ANR: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público.

Alba...





RESOLUCIÓN Nº 538/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS SIN PÚBLICO DEL COMITÉ OLÍMPICO PARAGUAYO.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 298/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar las competencias deportivas, conforme a los protocolos sanitarios presentados y solicitados por el Comité Olímpico Paraguayo, debiendo la misma dar cumplimiento estricto al protocolo sanitario aprobado, al decreto vigente y a lo dispuesto en las disposiciones establecidas por el Centro de Operaciones de Emergencia del MSP y BS.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar las competencias deportivas sin público del Comité Olímpico Paraguayo.

Artículo 2º.- Establecer que el Comité Olímpico Paraguayo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ARN: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos). Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Juan Carlos Calizza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Patima Morales Agüero
PATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes